

Servicio de Deportes y Calidad de Vida**ANUNCIO****2090****1157013**

ASUNTO: EXPEDIENTE 1/2026/SUCC RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO AÑO 2026.

A los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes Bases Específicas:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1.- OBJETO DE LAS BASES. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO. PERIODO SUBVENCIONABLE.

- a) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- b) La presente subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, tiene por finalidad apoyar económicamente a entidades sin ánimo de lucro y a los clubes deportivos de la ciudad que hayan participado en competición federada durante el periodo subvencionable y, de esta manera, fortalecer el sistema deportivo municipal especialmente entre niños, niñas y jóvenes, deportes tradicionales, modalidades de especial atención estratégica y deporte adaptado e inclusivo.
- c) Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, insulares, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no siendo compatibles con subvenciones otorgadas por otros municipios. Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- d) El régimen jurídico de aplicación a las siguientes bases es el siguiente:
 - Los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico.
 - La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OGS), (aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2025 (BOP nº 19, de fecha 12 de febrero de 2025), elevado a definitivo atendiendo a la aprobación tácita dictada por el Secretario general del Pleno con fecha 30 de abril de 2025) (BOP, nº 61 de 21 de mayo de 2025).

- Los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
 - Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- e) El **periodo subvencionable** será el comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (ambas fechas inclusive).
- Para ello, en los deportes con periodo de ejecución de actividades organizados en torno a la llamada **“temporada deportiva y/o escolar” (agosto del año anterior a julio del año de la convocatoria)**, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - **Licencias:** Se atenderá a las licencias dadas de alta durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - **Méritos:** Se atenderá a los obtenidos durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (ambas fechas inclusive).
 - Para deportes con periodo de ejecución de actividades **organizados en torno al año natural (enero-diciembre)**, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - **Licencias:** Se atenderá a las licencias dadas de alta durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (ambas fechas inclusive).
 - **Méritos:** Se atenderá a los obtenidos durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (ambas fechas inclusive).

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para estas subvenciones asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €) y se imputará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos, C5024 34120 48590 del Presupuesto municipal para el ejercicio económico 2026.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

A) Requisitos generales

1.- Podrán resultar beneficiarios de la subvención los clubes deportivos sin ánimo de lucro en los términos previsto en el **artículo 60** de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad física y el Deporte de Canarias que cumplan los requisitos previstos en las presentes Bases para su concesión, y que se detallan a continuación:

B) Requisitos comunes

1.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes instrumentales.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el **artículo 13** de la LGS y **artículo 11** de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

C) Requisitos específicos – Criterios de solvencia

1.- Estar legalmente constituidos e **inscritos en el Registro de entidades deportivas de Canarias** de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

2.- Tener **domicilio social acreditado** y realizar su actividad deportiva en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Estar dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con **una antigüedad mínima de tres (3) años** desde la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones, con la salvedad de los clubes y asociaciones deportivas de modalidades deportivas en las que no exista actividad federativa competitiva en el municipio, cuyo plazo mínimo de antigüedad en la inscripción será de un (1) año desde la publicación de la Convocatoria.

Asimismo, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Aprobación inicial: publicada en BOP nº 34 de 21 de marzo de 2022. Modificación: publicada en BOP nº 84 de 14 de julio de 2025), lo que se acreditará mediante informe expedido por el Servicio municipal competente.

4.- Participar de forma efectiva en las **competiciones oficiales** organizadas o bajo la tutela de una Federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o dependiente de éstas, durante la temporada o anualidad objeto de la Convocatoria.

Atendiendo a la agrupación por modalidades deportivas, se considerará **participación efectiva (PEf)** la siguiente:

4.1	GRUPO I	Deportes de equipo con liga regular: Voleibol, fútbol, fútbol sala, baloncesto, waterpolo, hockey patines, lucha canaria, ... y modalidades adaptadas de deportes de equipo.
CONSIDERACIÓN DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA		Acreditación de participación de los equipos del club en competición oficial.
4.2	GRUPO II:	Resto de modalidades deportivas.
CONSIDERACIÓN DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA		Participación en Liga oficial regular o similar o Participación en Campeonatos oficiales de Tenerife, Canarias, España o similar con un mínimo del 35% de participación efectiva (PEF) en cada modalidad deportiva, atendiendo a la siguiente formula: $pEF \text{ de la modalidad} = \frac{N^{\circ} \text{ de participaciones}}{N^{\circ} \text{ total de licencias}} * 100$
OBSERVACIONES:		- Para determinar el número de participaciones se sumarán todas las participaciones en todas las categorías y en todos los campeonatos por modalidad deportiva. - Para determinar el número total de licencias se atenderá a las licencias federativas de la entidad en la modalidad deportiva durante el periodo subvencionable.

D) Entidades excluidas

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Federaciones Deportivas Insulares, Interinsulares y/o con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma, incluso sus Delegaciones.
- 2.- Clubes y asociaciones deportivas que, vencido el plazo establecido al efecto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o por sus entes instrumentales, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 3.- Clubes, asociaciones deportivas, entidades y agrupaciones cuyas federaciones deportivas no estén oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 4.- Clubes y asociaciones deportivas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.
- 5.- Clubes y asociaciones que desarrollen su actividad en el ámbito de los deportes electrónicos y e-sports.
- 6.- Sociedades Anónimas Deportivas.

4.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1.- **Memoria detallada**, con la descripción de la actividad deportiva generada en el club o asociación, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo II**.

b.2.- **Certificación expedida por la secretaría de la/s federación/es** correspondiente/s, con el visto bueno de su presidencia, acreditativa de los siguientes extremos, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo III.A**.

b.2.1. Nº de licencias de deportistas de edad pertenecientes a la entidad peticionaria dadas de alta en el periodo especificado en la convocatoria, desagregada por sexo, mayores de edad, menores de edad, categoría y equipo.

b.2.2.- Detalle de las licencias de deportistas con ficha adaptada correspondiente a deportistas con discapacidad (mayor o igual a 6 años) pertenecientes a la entidad peticionaria, dadas de alta en el periodo especificado en la convocatoria, desagregadas por sexo, categoría y modalidad deportiva.

b.2.3.- Retirada o descalificación de equipos y/o licencias durante la temporada objeto de la convocatoria.

b.2.4.- Detalle de la participación efectiva en competición. Se deberá consignar para cada equipo/categoría y/o campeonato en donde se ha participado.

b.2.5.- Méritos obtenidos en Campeonato de Canarias y/o España referidos al periodo subvencionable.

El **Anexo III.A** deberá contener toda la información solicitada en el modelo. De no consignarse claramente dicha información, ésta no será tenida en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

b.3.- **Certificación expedida por la secretaría de la/s federación/es** correspondiente/s, con el visto bueno de su presidencia, acreditativa de las sanciones firmes graves o muy graves de índole violento, racista, xenófobo e intolerante, cometidas por deportistas, equipo técnico o miembros de la Junta Directiva, impuestas a la entidad entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo III.B**. A tales efectos se entenderá por conductas de tal índole las definidas como tales en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

b.4.- En el caso de optar por la puntuación específica para competición oficial nacional de formato liga, perteneciente al tercer nivel nacional absoluto, **certificación expedida por la secretaría de la/s federación/es española** correspondiente/s, con el visto bueno de su Presidencia, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo III.C**.

Para la cumplimentación de los citados Anexo III.A, Anexo III.B y Anexo III.C se deberá tener en cuenta el periodo subvencionable establecido en la Base 1.e)

b.5. **Clasificación final de las competiciones** que presenta como méritos deportivos, así como direcciones web de acceso a las mismas.

b.6.- **Presupuesto detallado de gastos e ingresos** para la temporada o durante el año al que se refiere la convocatoria, que deberá incluir las subvenciones de otras Administraciones Públicas, así como la subvención que se solicita al Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Área de Gobierno de Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo IV**.

b.7.- **Certificación expedida por la secretaría de la entidad solicitante**, identificando al titular de su presidencia, según modelo normalizado del **Anexo V** de las presentes bases, acompañado de copia DNI de presidente/a y secretario/a de la entidad.

b.8.- **Declaración responsable sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia**, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo VI**.

b.9.- En el caso de optar por la puntuación específica para **deportistas con discapacidad, certificados oficiales de reconocimiento del grado de discapacidad** emitidos por el Gobierno de Canarias, junto con las licencias federativas de cada deportista.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

b.10.- **Certificación de estar al corriente** de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.11.- **Certificación de estar al corriente** de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.11.- **Certificación de estar al corriente** de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.12. **Certificado de estar al corriente** de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Servicio de Deportes y Calidad de Vida comprobará **de oficio** que los/las interesados/as encuentran dados de alta y actualizados en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con una antigüedad mínima de tres años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria de las subvenciones, o un año para aquellos clubes y asociaciones deportivas de modalidades deportivas en las que no existiera actividad federativa competitiva en el municipio.

c) La documentación a presentar por los/as interesados/as habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

- d) En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obre acreditado en la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiendo a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, **si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.**
- e) La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

5.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- a) Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la convocatoria y, su cómputo, se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.
- e) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Servicio de Deportes y Calidad de Vida requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de aquélla.
- f) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrentia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.
- b) El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante **convocatoria** aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las

presentes bases, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el siguiente contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

- a) La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, o Técnico de Administración General/ Especial en quien delegue.
- b) El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- c) Las actividades de instrucción comprenderán:
 - Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
 - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
- d) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de Valoración) deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho órgano tendrá la siguiente composición de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:
 - El/la Director General Técnico de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia.
 - Dos vocales, que será un Técnico de Administración General y/o Técnico de la Actividad Física y del Deporte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida.
 - La Secretaría, con voz pero sin voto, que ostentará personal funcionario integrante del Servicio de Deportes y Calidad de Vida.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos y en la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los

que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Cuando los términos de la propuesta de resolución definitiva no sean coincidentes con lo recogido en la propuesta provisional, como consecuencia de alguna de las alegaciones presentadas, se convocará nuevamente al órgano colegiado.

- e) La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica, al objeto de que en el plazo de tres (3) días naturales comuniquen su aceptación.
- f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- g) No se contempla la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- a) Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases la **Junta de Gobierno de la Ciudad** de Santa Cruz de Tenerife, previos los informes preceptivos, **resolverá el procedimiento**.
- b) La resolución se motivará en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta. Asimismo, hará mención expresa a la comprobación por parte del Servicio gestor del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los beneficiarios, así como del resto de requisitos para obtener tal condición.
- c) La resolución hará constar de manera expresa la identidad de los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como, en su caso la desestimación del resto de las solicitudes.
- d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) En el caso de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 €, la resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- f) La resolución se registrará igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	Número de licencias de cada modalidad deportiva en la temporada que figura en la convocatoria. (con especial valoración al deporte base, femenino, autóctono, adaptado e inclusivo.)	62 %
2	Clasificación obtenida en “Campeonato/Liga” oficial federado de Canarias y/o España por equipo/club. (Se considerará Campeonato de Canarias o España el de mayor nivel deportivo por cada categoría de edad y sexo)	8 %
3	Adscripción de equipo/sección/club a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD), a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), a sus delegaciones en Canarias o reconocidas por las anteriores y/o a Federaciones Deportivas Canarias y/o Nacionales que emitan licencias de modalidades deportivas adaptadas.	8 %
4	Modalidad deportiva de especial atención estratégica (aquellas modalidades cuyo número de licencias no alcance el 15 % del total de las licencias presentadas).	8%
5	Participación de un equipo en competición oficial de formato liga, organizada por una federación deportiva española y perteneciente al tercer nivel nacional absoluto, durante la temporada objeto de la convocatoria y que implique desplazamiento a territorio peninsular.	14%

En las presentes bases se incluyen criterios de valoración relacionados con los deportistas con discapacidad reconocida oficialmente y con las deportistas femeninas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3.1 (colectivos de atención específica) y 4 (igualdad efectiva de mujeres y hombres) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

10.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE REPARTO.**10.1.- La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:**

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN (62%)
1.- Número de licencias federativas	El importe atribuido a este criterio se distribuirá de forma directamente proporcional al número de puntos que se obtengan en función del número de licencias; en atención a las siguientes puntuaciones: <u>0,3 puntos</u> por cada licencia de deportista masculino ≥ 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención. <u>0,6 puntos</u> por cada licencia de deportista femenina ≥ 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención. <u>1 punto</u> por cada licencia de deportista masculino ≥ 6 años y ≤ 17 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención. <u>2 puntos</u> por cada licencia de deportista femenina ≥ 6 años y ≤ 17 años durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención. <u>2 puntos</u> por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

2,5 puntos por cada licencia de deportista con discapacidad que acredite alguna de las siguientes circunstancias:

- Participar en competición convencional (deporte inclusivo) durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención y que acredite Certificado Oficial de Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitido por el Gobierno de Canarias, junto con la licencia federativa del deportista.
- Participar en competición adaptada durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención y que acredite certificado federativo con expresión de nombre y modalidad emitido por federación deportiva, salvo las incluidas en el criterio 3.

Además, se aplicarán las siguientes consideraciones:

- a. Para las entidades con “modalidades de equipo en liga regular” (**Base 3.C.4.1.**); se limitará el número de licencias a subvencionar al obtenido de multiplicar el número total de equipos inscritos por la ratio/equipo, según lo descrito en la tabla siguiente; siempre referidos a deportistas de edad mayor-igual a 6 años, contempladas en el certificado federativo correspondiente.

Deporte	Ratio: Número máximo de fichas subvencionables por equipo inscrito en competición
Fútbol (11)	22
Baloncesto	12
Voleibol	18
Balónmano	15
Rugby Union	26
Fútbol Sala	12
Waterpolo	12
Béisbol	18
Hockey Hierba	18
Hockey Patines	12
Lucha Canaria	16
Ultimate	18
Rugby 7s	15

El número total de equipos comprenderá a todos los que participen en todas las categorías de edad y sexo en competición oficial.

En el caso de concurrir modalidades distintas a las enunciadas en la tabla se aplicará como ratio la cifra que resulta de multiplicar por dos la cifra oficial de jugadores en campo.

- b. Para el resto de modalidades deportivas (Base 3.C.4.2), únicamente se contabilizarán las licencias de aquellas modalidades que alcancen el 35% de participación efectiva.
- c. Se establece un mínimo de 10 licencias por entidad, a excepción de los clubes de deporte autóctono y de deporte adaptado.
- d. Se contabilizará un máximo de 500 licencias por entidad. En caso de exceder de esta cantidad se realizará un ajuste proporcional a la tipología de las licencias presentadas.
- e. No se contabilizarán, en ningún caso, licencias de entrenadores, técnicos o similares.
- f. No serán tenidas en cuenta las licencias de los equipos/categorías objeto de contrato de patrocinio por el Servicio de Deportes y Calidad de Vida en el mismo periodo en la que se otorga la presente subvención.

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN (8%)															
2. - Clasificación obtenida en Campeonato oficial federado de Canarias y España por club/equipo	El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 8 % del total, se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos se obtengan en relación con los ítems siguientes:															
	<table><tr><th>Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad no olímpica</th><th>Puntos por equipo</th><th>Puntos por club</th></tr><tr><td>Campeón/a</td><td>10</td><td>21</td></tr><tr><td>Subcampeón/a</td><td>7</td><td>15</td></tr><tr><td>Tercer puesto</td><td>4</td><td>9</td></tr><tr><td>Del 4º al 8º puesto</td><td>1</td><td>3</td></tr></table>	Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad no olímpica	Puntos por equipo	Puntos por club	Campeón/a	10	21	Subcampeón/a	7	15	Tercer puesto	4	9	Del 4º al 8º puesto	1	3
	Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad no olímpica	Puntos por equipo	Puntos por club													
	Campeón/a	10	21													
	Subcampeón/a	7	15													
	Tercer puesto	4	9													
	Del 4º al 8º puesto	1	3													
	<table><tr><th>Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad olímpica</th><th>Puntos por equipo</th><th>Puntos por club</th></tr><tr><td>Campeón/a</td><td>13</td><td>27</td></tr><tr><td>Subcampeón/a</td><td>10</td><td>21</td></tr><tr><td>Tercer puesto</td><td>7</td><td>15</td></tr><tr><td>Del 4º al 8º puesto</td><td>3</td><td>7</td></tr></table>	Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad olímpica	Puntos por equipo	Puntos por club	Campeón/a	13	27	Subcampeón/a	10	21	Tercer puesto	7	15	Del 4º al 8º puesto	3	7
	Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad olímpica	Puntos por equipo	Puntos por club													
	Campeón/a	13	27													
	Subcampeón/a	10	21													
	Tercer puesto	7	15													
Del 4º al 8º puesto	3	7														
<table><tr><th>Mérito en el Campeonato de España. Modalidad no olímpica</th><th>Puntos por equipo</th><th>Puntos por club</th></tr><tr><td>Campeón/a</td><td>16</td><td>33</td></tr><tr><td>Subcampeón/a</td><td>13</td><td>27</td></tr><tr><td>Tercer puesto</td><td>10</td><td>21</td></tr><tr><td>Del 4º al 8º puesto</td><td>7</td><td>15</td></tr></table>	Mérito en el Campeonato de España. Modalidad no olímpica	Puntos por equipo	Puntos por club	Campeón/a	16	33	Subcampeón/a	13	27	Tercer puesto	10	21	Del 4º al 8º puesto	7	15	
Mérito en el Campeonato de España. Modalidad no olímpica	Puntos por equipo	Puntos por club														
Campeón/a	16	33														
Subcampeón/a	13	27														
Tercer puesto	10	21														
Del 4º al 8º puesto	7	15														
<table><tr><th>Mérito en el Campeonato de España. Modalidad olímpica</th><th>Puntos por equipo</th><th>Puntos por club</th></tr><tr><td>Campeón/a</td><td>19</td><td>39</td></tr><tr><td>Subcampeón/a</td><td>16</td><td>33</td></tr><tr><td>Tercer puesto</td><td>13</td><td>27</td></tr><tr><td>Del 4º al 8º puesto</td><td>10</td><td>21</td></tr></table>	Mérito en el Campeonato de España. Modalidad olímpica	Puntos por equipo	Puntos por club	Campeón/a	19	39	Subcampeón/a	16	33	Tercer puesto	13	27	Del 4º al 8º puesto	10	21	
Mérito en el Campeonato de España. Modalidad olímpica	Puntos por equipo	Puntos por club														
Campeón/a	19	39														
Subcampeón/a	16	33														
Tercer puesto	13	27														
Del 4º al 8º puesto	10	21														
Además, se aplicarán las siguientes consideraciones:																
a. Sólo se valorarán hasta un máximo de 5 (CINCO) méritos por entidad.																
b. No se valorarán los méritos de las modalidades deportivas que no hayan alcanzado el Pef mínimo según el apartado 3.C.4.2.																
c. Para cada uno de los méritos deberá consignarse la modalidad, el ámbito, la categoría de edad y el sexo.																
d. La asignación de puntos en cada caso será la siguiente:																
- Puntos por club: Se aplicará tanto a los méritos obtenidos como club (referido tradicionalmente a deportes de equipo), como a aquellos méritos resultado de la suma de puntuación de todos los equipos/individuos de un club participantes en el Campeonato (Clasificación por clubes).																
- Puntos por equipo: cuando el mérito resulte de la participación de 3 o más individuos en una prueba del Campeonato.																
e. Serán considerados modalidad/disciplina/prueba olímpica sólo aquellas que figuren en el Programa olímpico y paralímpico vigente en el período 2025-2028.																

	f. Los méritos obtenidos en categorías veteranos/as o equivalentes se considerarán obtenidos en modalidad NO OLIMPICA. g. En aquellas pruebas donde los resultados vienen determinados por un cuadro de clasificación (cuartos de final, semifinal, ...), en el caso de que no se compita por el tercer y cuarto puesto y siguientes hasta cuartos, los equipos que lleguen a semifinales y a cuartos se equiparán a un 4º - 8º puesto. h. Los méritos deportivos alcanzados por los equipos/categorías objeto de contrato de patrocinio por el Servicio de Deportes y Calidad de Vida en el mismo periodo en la que se otorga la presente subvención, no serán tenidos en cuenta. i. Los méritos deportivos alcanzados por los equipos valorados en el criterio 5, no serán tenidos en cuenta. j. Se considerará ranking por equipo aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa, legalmente reconocida. Se tomará como referencia la fecha de finalización de la temporada para la acreditación del ranking. k. Sólo se valorarán méritos obtenidos en UN campeonato de Canarias y en UN Campeonato de España por modalidad deportiva de entre todos los obtenidos por la entidad. l. No serán tenidos en cuenta los méritos acreditados cuando en la prueba a valorar participen menos de 4 equipos. m. En las especialidades deportivas llevadas a cabo por personas con discapacidad intelectual, solo se tendrán en cuenta los logros obtenidos en "nivel competición" o equivalente.
--	---

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN (8%)
3.- Deporte adaptado	El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 8 % del total, se distribuirá de manera directamente proporcional al número de licencias entre las entidades que acrediten tener al menos un equipo o sección inscrito a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias o, en su defecto, a Federación Deportiva Canaria y/o Nacional de modalidades deportivas adaptadas. Se establece la cifra de 3 o más deportistas para ser considerado equipo o sección.

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN (8%)										
4. -Modalidad deportiva de especial atención estratégica	El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 8 % del total, se distribuirá entre aquellas entidades que tengan modalidades deportivas de especial atención estratégica, de manera directamente proporcional al número de puntos obtenidos, según las horquillas siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número total de licencias de la entidad referidas a modalidades catalogadas estratégicas</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 100</td><td>2</td></tr> <tr> <td>De 101 a 400</td><td>4</td></tr> <tr> <td>De 401 a 1000</td><td>7</td></tr> <tr> <td>+1000</td><td>10</td></tr> </tbody> </table>	Número total de licencias de la entidad referidas a modalidades catalogadas estratégicas	Puntos	Hasta 100	2	De 101 a 400	4	De 401 a 1000	7	+1000	10
Número total de licencias de la entidad referidas a modalidades catalogadas estratégicas	Puntos										
Hasta 100	2										
De 101 a 400	4										
De 401 a 1000	7										
+1000	10										

	A estos efectos se tendrá en cuenta: - Se considera modalidad deportiva de especial atención estratégica a toda aquella modalidad cuyo número de licencias represente un valor inferior al 15 % con respecto al número total de licencias presentadas a esta convocatoria. - En el caso entidades con varias modalidades deportivas de especial atención estratégica, el cálculo de la puntuación se realizará tomando como referencia la suma total de licencias correspondientes a dichas modalidades. En ningún caso la puntuación se asignará de manera independiente por cada modalidad.
--	---

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN (14%)
5.- Equipo en el tercer nivel de categoría nacional absoluta.	El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 14 % del total, se distribuirá entre aquellas entidades que acrediten la participación de un equipo de la entidad en competición oficial de formato liga, organizada por una federación deportiva española y perteneciente al tercer nivel de categoría nacional absoluta, durante la temporada objeto de la convocatoria y que implique desplazamiento a territorio peninsular. Se aplicarán las siguientes consideraciones: a. Sólo se valorará UN (1) ÚNICO EQUIPO por entidad deportiva b. Se entenderá por liga la competición que no se realiza por concentración, sino en varias jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y cuenten con un sistema de ascenso y descenso. c. La competición en la que se participe debe contar con un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6). Además, requerirá de un mínimo de 6 (seis) desplazamientos a territorio peninsular. d. Se acreditará mediante certificación de la Federación española según modalidad deportiva, lo siguientes extremos: - Su participación en la competición oficial de tercera categoría nacional absoluta durante la temporada objeto de convocatoria. - Indicación del equipo que compite y número de licencias de deportistas que lo conforman. - Que no ha accedido a la misma por adquisición de plaza, invitación o similar. e. Podrán beneficiarse de este criterio las entidades que mantengan un contrato de patrocinio con el Servicio de Deportes y Calidad de Vida durante el mismo periodo de la subvención, siempre que el equipo patrocinado sea de diferente nivel al que opta a ser valorado en este criterio.

10.2.- Se establece el siguiente procedimiento de reparto.

- a) Se calculará el importe correspondiente al criterio 5.- Equipo en el tercer nivel de categoría nacional absoluta

CRITERIO	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
5	14 %	El importe total correspondiente a este criterio resultado de aplicar la ponderación atribuida del 14 % del total, se repartirá a partes iguales entre todas las entidades que cumplan con los requisitos para acceder al mismo. Con un máximo por entidad solicitante de 10.100 €.

En el caso de generarse un sobrante de dinero por aplicarse el límite de otorgamiento (10.100,00 €), este sobrante se sumará al importe correspondiente al criterio 1 (licencias).

- b) Se calculará el importe correspondiente al criterio 4. Modalidad deportiva de especial atención estratégica.

CRITERIO	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
4	8 %	El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 8% del total, se distribuirá entre aquellas entidades que tengan modalidades deportivas de especial atención estratégica (modalidad cuyo número de licencias no alcance el 15 % del total de las licencias presentadas), Se repartirá entre las entidades solicitantes de subvención conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $I_r = (P_i * I_t) / P_t$. Dónde: I_r = importe resultante. P_i = Puntuación individual obtenida por la entidad en ese criterio (según apartado 10.1.4). I_t = Importe total correspondiente a ese criterio. P_t = suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades en ese criterio. Se determina un máximo de 2.000, 00 € por entidad solicitante.

En el caso de generarse un sobrante de dinero por aplicarse el límite de otorgamiento (2.000,00 €), este sobrante se sumará al importe correspondiente al criterio 1 (licencias).

- c) Se calculará el importe correspondiente al criterio 3. Deporte adaptado.

Número de Criterio	Ponderación	Descripción del procedimiento
3	8 %	El importe total correspondiente a este criterio repartirá de forma proporcional al número de licencias (beneficiarias de este criterio) entre todas las entidades que cumplan con los requisitos para acceder al mismo.

En el caso de generarse un sobrante de dinero por aplicarse el límite de otorgamiento (8.000,00 €), éste sobrante se sumará al importe correspondiente al criterio 1 (licencias)

- d) Se calculará el importe correspondiente al criterio 2. Clasificación obtenida en Campeonato oficial federado de Canarias y España por club/equipo.

Número de Criterio	Ponderación	Descripción del procedimiento
2	8 %	El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre las entidades solicitantes de subvención conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $I_r = (P_i * I_t) / P_t$ Dónde: I_r = importe resultante. P_i = Puntuación individual obtenida por la entidad en ese criterio (según apartado 10.1.2). I_t = Importe total correspondiente a ese criterio. P_t = suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades en ese criterio.

En el caso de generarse un sobrante de dinero por aplicarse el límite de otorgamiento (3.000,00 €), éste sobrante se sumará al importe correspondiente al criterio 1 (licencias).

- e) Se calculará el importe correspondiente al criterio 1. Número de licencias federativas.

Número de Criterio	Ponderación	Descripción del procedimiento
1	62 %	El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre las entidades solicitantes de subvención conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $Ir = (Pi * It) / Pt$ Dónde: Ir = importe resultante. Pi = Puntuación individual obtenida por la entidad en ese criterio (según apartado 10.1.1). It = Importe total correspondiente a ese criterio. Pt = suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades en ese criterio.

- f) A continuación, se calculará la cuantía total máxima a conceder a cada entidad mediante la suma de los importes resultantes en cada uno de los criterios.
- g) Seguidamente, se ajustará, en su caso, la cuantía total máxima a conceder a cada entidad a los límites establecidos en los apartados 4, 5 y 6 de las presentes bases (Base 10). El resultado obtenido será la cuantía a conceder a cada entidad.
- h) En el caso de que proceda, se aplicará a la entidad correspondiente un índice corrector del 10 % sobre el importe que, por razón de las puntuaciones obtenidas le corresponda, en el caso de que concurren actuaciones o comportamientos de índole violento, xenófobo, racista o intolerante en los términos definidos en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, acreditadas fehacientemente y que revistan carácter grave y/o muy grave.

Dicho índice corrector será de aplicación por cada una de las actuaciones, comportamientos o sanciones cuyo cumplimiento quede debidamente acreditado, y, en su caso, sancionado, y supondrá la exclusión de la entidad en el reparto de los importes sobrantes que pudieran existir por la aplicación de los diferentes criterios recogidos en las bases para la concesión de la subvención.

A tales efectos se solicitará certificado federativo acreditativo de las sanciones impuestas a la entidad, sin perjuicio de aquellas actuaciones de oficio que, en su caso, por parte de la Administración se pudieran realizar para acreditar el cumplimiento por parte de las entidades de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el Deporte.

Asimismo, el referenciado índice corrector será de aplicación sobre aquellas actuaciones, comportamientos o sanciones, cometidas por deportistas, equipo técnico o miembros de la Junta Directiva, que se produzcan o recaigan entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (de esta misma línea de subvención) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aquellas entidades beneficiarias de la subvención a las que se le aplique el anteriormente expuesto índice corrector detallado en el apartado h) de la presente Base, quedarán excluidos del reparto de los fondos sobrantes surgidos por los límites establecidos de los distintos criterios.

- i) En el caso de que la suma de las cuantías a conceder sea inferior a la cantidad total máxima establecida en las presentes Bases, este resto se repartirá, de forma proporcional al número de licencias valoradas en el criterio 1, entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta, en todo caso, los límites establecidos en los precitados apartados 4, 5 y 6 de las presentes Bases y excluyendo a aquellas entidades a las cuales se les haya aplicado el índice corrector especificado en la citadas Base 10.2.h). Este procedimiento se seguirá repitiendo hasta agotar el crédito total.

10.3.- La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas, entidades o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10.4.- La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).

10.5.- La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).

10.6.- El importe máximo a percibir por los beneficiarios, **NO podrá superar las siguientes** cuantías:

CRITERIO	LÍMITE
Criterio 2	3.000,00 €
Criterio 3	8.000,00 €
Criterio 4	2.000, 00 €
Criterio 5	10.100, 00 €

10.7.- En caso de que algún o algunos criterios de valoración queden desiertos, la comisión de valoración decidirá, de forma motivada, haciéndose constar en el informe técnico, el reparto de la cantidad asignada a los mismos entre el resto de los criterios que así se considere.

11.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- c) Autorizar que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública autonómica, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS.

- g) Las entidades interesadas deberán haber realizado el trámite de alta de terceros en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo tener igualmente dada de alta -en el momento de la concesión- la cuenta corriente en la que se ingresaría la subvención que se solicita. De no estarlo deberá tramitar su alta a través del siguiente enlace disponible en la Sede electrónica de esta administración URL <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t334>.
- h) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal y Garantía de derechos Digitales (LOPDGD), así como con su Reglamento de desarrollo.
- i) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia (LOPVI), así como en su normativa de desarrollo, por la que todas las entidades deportivas que desarrollen actividades con personas menores de edad, tendrán la consideración de entorno seguro, de buen trato e inclusivos de toda la infancia en los ámbitos desarrollados en la precitada normativa y en especial las relativas a:
- Política de Protección: Implementar un sistema de gestión interna que promueva un entorno seguro y protector, incluyendo un Protocolo de Actuación detallado frente a posibles situaciones de violencia. Este protocolo deberá ser conocido por todo el personal, los deportistas menores de edad y sus familias.
 - Delegado/a de Protección: Designar la figura del delegado o delegada de protección, a quien podrán acudir los menores de edad para expresar sus inquietudes. Esta persona será la responsable de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos.
 - Certificación Negativa: Asegurar que todo el personal y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad cuenten con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos actualizada.
 - Formación del Personal: Desarrollar e implementar planes de formación continua para su personal y voluntarios sobre prevención, detección precoz y actuación en situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia.
- j) Compromiso de participación (con los mínimos establecidos en la siguiente tabla) en la formación impartida en materia de Soporte Vital Básico (SVB) y Manejo del DESA o acreditación de formación similar, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la presente subvención en su edición de 2027 en el Boletín Oficial de la Provincia (ambas fechas inclusive).

Número total de licencias de la entidad presentadas en la presente convocatoria	Número de participaciones o acreditaciones
De 1 a 30	3
De 31 a 50	5
De 51 a 80	7
De 81 a 100	9
De 101 a 400	11
Más de 400	13

El Servicio de Deportes y Calidad de Vida realizará las comprobaciones oportunas en el caso de que dicha formación haya sido impartida en instalaciones deportivas municipales mientras que la acreditación en formación similar se hará mediante la entrega de certificación y/o

reconocimiento de oficialidad de la formación recibida por por la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN).

k) Compromiso durante la temporada inmediatamente posterior a la de la presente convocatoria a:

- Inserción de la marca ciudad en la equipación deportiva.
- Inserción de la marca ciudad y la imagen corporativa institucional del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- Inserción de la marca ciudad y la imagen corporativa institucional del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la página web y redes sociales de la entidad deportiva.
- Inserción de menciones y hastags del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las publicaciones en redes sociales de la entidad.

El compromiso alcanzará la no inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio. Así mismo, la imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el Ayuntamiento en cada convocatoria.

12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- a) El pago de las subvenciones se librára en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.
- b) En las presentes bases no procederá la constitución de garantías provistas por el beneficiario de las subvenciones, al estar exento por tratarse de entidades sin ánimo de lucro y por razón de la cuantía a conceder al beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 RGS.
- c) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la perceptor/a de su participación activa en competiciones oficiales federadas de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) puntos 3 y 4, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- d) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como **Anexo III.A), esto es, certificación federativa que acredita:**
- Número y detalle de licencias federativas del periodo subvencionable
 - Número de equipos inscritos en competición oficial
 - Participación efectiva en competición (PEF)
 - Méritos deportivos obtenidos
 - Retiradas o descalificaciones, en su caso.

Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del

cumplimiento del objeto de la subvención, dada la naturaleza de ésta, se entenderá como plazo de justificación de la subvención el plazo de presentación de instancia; y todo ello, en virtud del artículo 33.4 de la OGS.

- e) Los controles de verificación de la concurrencia de la condición de perceptor se realizarán por el Ayuntamiento en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

13.- CONTROL, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

13.1.- El Servicio de Deportes y Calidad de vida, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, realizará las comprobaciones necesarias para la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos de la misma.

13.2.- La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión, o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro, en su caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la LGS y en su reglamento de desarrollo.

13.3.- El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la LGS y en su Reglamento.

13.4.- Se considerarán infracciones leves, graves o muy graves las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS. La graduación de las sanciones se realizará conforme dispone el artículo 60 de la LGS, de conformidad con el cual, se atenderá a en cada caso concreto a la comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones, la resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control, la utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones, la ocultación a la Administración de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en dicho texto normativo.

Para determinar si el incumplimiento se considera causa de reintegro, se atenderá a lo dispuesto en las presentes Bases, así como en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

En todo caso, el incumplimiento de los compromisos previstos en los apartados j) y k) de la Base 11 supondrá el reintegro del 10% de la cantidad concedida en concepto de subvención, sin perjuicio del reintegro de los fondos que, en su caso, proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención previstos en los restantes apartados de la referida Base.

14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en la solicitud serán tratados con la única finalidad de gestionar la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife y las comunicaciones necesarias para ello. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el régimen sancionador, se estará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en sus disposiciones de desarrollo y en el artículo 51 de la OGS.



ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO

(*) Campos obligatorios

Presenta esta solicitud en calidad de ☐ Persona interesada ☐ Persona representante (*)

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Como persona (*) ☒ Jurídica

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

DIRECCIÓN POSTAL

Tipo de vía (*) Nombre de vía (*)

Número (*) Bloque/Portal Planta Puerta Código Postal (*)

Provincia (*) Municipio (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*) ☐ Física

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento Documento Nombre / Nombre sentido

Primer apellido Segundo apellido

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

En calidad de (*) ☐ Representante Legal ☐ Otro

PERSONA JURIDICA

NIF Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

NOTIFICACIÓN: MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☒ Telemático

TELEMÁTICO

Información del Servicio de notificaciones electrónicas <https://sede.santacruzdetenerife.es/notificaciones>

Para descargar la notificación deberá identificarse mediante: Certificado digital o DNI electrónico, Cl@ve (nivel avanzado)

Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación (*)

DIRECCIÓN POSTAL

Tipo de vía (*) Nombre de vía (*)

Número (*) Bloque/Portal Planta Puerta Código Postal (*)

Provincia (*) Municipio (*)

DATOS CLUB O ASOCIACIÓN Y TEMPORADA

Nº Reg. Entidades Ciudadanas (*) Nº Reg. Comunidad Autónoma
Canarias (*) Temporada (*)

DOMICILIO SOCIAL

Tipo de vía (*) Nombre de vía (*)

Número (*) Bloque/Portal Planta Puerta Código Postal (*)

Provincia (*) Municipio (*)

DATOS BANCARIOS

Datos bancarios para el cobro de la subvención

IBAN (*)

Titular (*)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El presidente/a de la entidad, establecido como solicitante de la solicitud, declara lo siguiente:

PRIMERO.- Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, destinadas a coadyuvar en gastos de participación en competiciones federadas oficiales durante la temporada:

SEGUNDO.- Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

TERCERO.- Que el correo electrónico facilitado a efectos de comunicaciones se designa como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado.

DOCUMENTACIÓN**CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS**

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Administración Tributaria estatal	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria estatal	☐
Administración Tributaria autonómica	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria autonómica	☐
Tesorería General de la Seguridad Social	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	☐
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	☐

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Denominación del documento	Aporta
Anexo II: Memoria detallada con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación	☐
Anexo III.A: Certificación/es expedida/s por la/s Federación/es correspondiente/s relativo a licencias, participación en competición y méritos deportivos	☐
Anexo III.B: Certificación expedida por la Federación correspondiente/s relativo a imposición de sanciones	☐
Anexo III.C: Certificación expedida por la Federación Española correspondiente relativo a participación de equipo en tercer nivel nacional absoluto	☐
Clasificación final de las competiciones que presenta como méritos deportivos, así como direcciones web de acceso a las mismas.	☐
Anexo IV: Presupuesto de gastos e ingresos	☐
Anexo V: Certificación expedida por la/el Secretaria/o de la Entidad, acompañada de copia de los DNI de la/del Presidenta/e y Secretaria/o de la entidad	☐
Anexo VI: Declaración responsable sobre el cumplimiento de la Ley de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia	☐
En el caso de optar por la puntuación específica para deportistas con discapacidad, certificados Oficiales de Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitidos por el Gobierno de Canarias junto con las licencias federativas de cada deportista.	☐
En su caso (cuando se manifieste oposición para su obtención directa por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife), certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.	☐

OTROS DOCUMENTOS APORTADOS**Denominación del documento**

FECHA Y FIRMA

En

, a

Firma

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios:	Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos



ANEXO II MEMORIA

(*) Campos obligatorios

Presidente/a de la Entidad (*)

Declaro responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en condición de Presidente/a, que todos los datos que se consignan a continuación son ciertos, adjuntando al presente Anexo la documentación que así lo acredita:

DATOS CLUB

Fecha de creación
del club (*)

Disciplina/s deportiva/s que desarrolla el club (*)

Instalaciones en las que el club desarrolla su actividad (*)

Cobro de
cuotas (*)

☐ Sí ☐ No

Importes cuotas (en caso afirmativo) (*)

Bonificaciones o gratuidad (*)

☐ Sí ☐ No

Nº de personas

beneficiadas (en

caso afirmativo) (*)

Condición para acceder a la bonificación o gratuidad (en
caso afirmativo) (*)

LICENCIAS DE DEPORTISTAS MAYORES DE 6 AÑOS Y CON DISCAPACIDAD QUE PARTICIPAN EN COMPETICIÓN CONVENCIONAL (DEPORTE INCLUSIVO)

Que según los datos obrantes en este club, la siguiente relación corresponde a deportistas con discapacidad que participan en competición convencional (deporte inclusivo) y cuyas licencias han sido dadas de alta en el periodo comprendido entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (24 de abril de 2025) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (ambas fechas inclusive).

Dichas licencias se acreditan con Certificado oficiales de reconocimiento del grado de discapacidad, emitidos por el Gobierno de Canarias, junto con las licencias federativas de los deportistas.

Categoría por edad	Femenino/Masculino	Equipo	Nombre y apellidos	Modalidad deportiva

Nº Total licencias: _____

FORMACIÓN DEPORTIVA O ACADÉMICA RELACIONADA DE LOS/LAS ENTRENADORES/AS

Que según los datos obrantes en este club la siguiente relación corresponde a personas vinculadas al club que ejercen como entrenadores:

Categoría por edad	Femenino/Masculino/Mixto	Equipo al que pertenece, en su caso	Formación del/la entrenador/a (**)

Nº Total entrenadores: _____ 0

(**) En caso de no tener formación deportiva o académica relacionada con el deporte especificar: no tiene.

FECHA Y FIRMA

En _____

, a _____

Firma _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios:	Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos



ANEXO III.A
CERTIFICACIÓN FEDERATIVA LICENCIAS, COMPETICIÓN Y
MÉRITOS

(*) Campos obligatorios

Nombre de la Federación

Secretaría/o de la Federación

Certifica los siguientes puntos:

PRIMERO.- CLUB Y DEPORTISTAS

Nombre del Club

Temporada o año

- **Para deportes de equipo con liga regular:** Voleibol, fútbol, fútbol sala, baloncesto, waterpolo, hockey patines, lucha canaria,... y modalidades adaptadas de deportes de equipo: licencias dadas de alta en la temporada objeto de la convocatoria.
- **Para el resto de modalidades deportivas:** licencias dadas de alta en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (24 de abril de 2025) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (ambas fechas inclusive).

Que atendiendo a lo anterior y según los datos obrantes en esta Federación, el Club ha dado de alta **las licencias que se certifican:**

NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS ENTRE 6 Y 17 AÑOS (>= 6 AÑOS Y <= 17 AÑOS):

(No contabilizar licencias de entrenadores, técnicos o similar)

Categoría por edad	Equipo al que pertenece, en su caso	Modalidad deportiva	Nº licencias masculinas	Nº licencias femeninas

Total licencias masculinas	Total licencias femeninas
0	0

NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS MAYORES DE 18 AÑOS (≥ 18 AÑOS) :

(No contabilizar licencias de entrenadores, técnicos o similar)

Categoría por edad	Equipo al que pertenece, en su caso	Modalidad deportiva	Nº licencias masculinas	Nº licencias femeninas

Total licencias masculinas	Total licencias femeninas
0	0

SEGUNDO.- DEPORTE ADAPTADO:

Que según los datos obrantes en esta Federación, las siguientes licencias corresponden a licencias de deporte adaptado.

NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS ENTRE 6 Y 17 AÑOS (≥ 6 AÑOS Y ≤ 17 AÑOS):

(No contabilizar licencias de entrenadores, técnicos o similar)

Categoría por edad	Equipo al que pertenece, en su caso	Modalidad deportiva	Nº licencias masculinas	Nº licencias femeninas

Total licencias masculinas	Total licencias femeninas
0	0

NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS MAYORES DE 18 AÑOS (≥ 18 AÑOS) :

(No contabilizar licencias de entrenadores, técnicos o similar)

Categoría por edad	Equipo al que pertenece, en su caso	Modalidad deportiva	Nº licencias masculinas	Nº licencias femeninas
			Total licencias masculinas	Total licencias femeninas
			0	0

TERCERO.- DESCALIFICACIÓN O RETIRADA

Se ha producido descalificación o retirada de competición oficial de alguno de los equipos pertenecientes al club, inscritos en competición el periodo establecido anteriormente (en caso afirmativo, hacer constar el/los equipo/s descalificado/s o retirado/s y las causas o motivos)

☐ Si ☐ No

Descalificación o retirada (en caso de marcar "Si")

Categoría por edad	Equipo al que pertenece, en su caso	Nº licencias	Motivo de descalificación

CUARTO.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL

A. - PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL- MODALIDADES DEPORTIVAS DEL GRUPO I ENUNCIADAS EN LA BASE 3.C.4.1.

Equipos de la entidad que participan en competición oficial durante la temporada objeto de la convocatoria:

Equipo	Nombre de la liga regular

Numero total de equipos 5

B. - PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL- MODALIDADES DEPORTIVAS DEL GRUPO II ENUNCIADAS EN LA BASE 3.C.4.2.

Que, del número total de licencias federativas identificadas en la presente certificación, las consignadas a continuación corresponden con licencias de deportistas que han participado en competición oficial federada:

Nombre del campeonato oficial	Fecha	Lugar	Categoría de edad	Nº participaciones
Nº total de participaciones				

QUINTO.- MÉRITOS DEPORTIVOS

Que la entidad/equipo (de 3 deportistas en adelante) acredita la obtención de los méritos deportivos o autonómicos o nacionales que a continuación se relacionan en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (24 de abril de 2025) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (ambas fechas inclusive):

Campeonato y ámbito de la competición: (Canarias, España)	Fecha	Lugar de celebración	Modalidad y prueba	Mérito obtenido por equipos (puesto)	Mérito obtenido por clubes (puesto)

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios:	Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos .



ANEXO III.B CERTIFICACIÓN FEDERATIVA SANCIONES

(*) Campos obligatorios

SECRETARIO/A Y FEDERACIÓN

Secretaria/o de la Federación

Nombre de la Federación

DATOS CLUB O ASOCIACIÓN Y TEMPORADA

Nombre del Club

SANCIONES

PRIMERO.- Que, según los datos obrantes en esta Federación, al Club se le han impuesto las siguientes sanciones graves y/o muy graves de **carácter firme**, cometidas por jugadores, equipo técnico o miembros de la Junta Directiva en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (24 de abril de 2025) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (ambas fechas inclusive), por la comisión de las siguientes conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, sobre violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte, que se detallan a continuación:

En caso de inexistencia de sanción se deberá marcar la siguiente opción:

☐ No consta la imposición de sanciones a la entidad.

1. ACTOS O CONDUCTAS VIOLENTAS O QUE INCITAN A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

1.a La participación activa en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un acontecimiento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado.

Nº de sanciones (*)

Fecha/s de la comisión de la conducta
objeto de sanción (*)

☐ Ha cometido (marcar con X en
caso afirmativo)

1.b La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos o terroristas, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

Nº de sanciones (*)

Fecha/s de la comisión de la conducta
objeto de sanción (*)

☐ Ha cometido (marcar con X en
caso afirmativo)

1.c La entonación de cánticos que inciten a la violencia, al terrorismo o a la agresión en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos. Igualmente, aquéllos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

Nº de sanciones (*)

Fecha/s de la comisión de la conducta
objeto de sanción (*)

☐ Ha cometido (marcar con X en
caso afirmativo)

1.d La irrupción no autorizada en los terrenos de juego.

Nº de sanciones (*)

Fecha/s de la comisión de la conducta
objeto de sanción (*)

☐ Ha cometido (marcar con X en
caso afirmativo)

1.e La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la próxima celebración de una competición o espectáculo deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en encuentros o competiciones deportivas o entre asistentes a los mismos.

Nº de sanciones (*)

Fecha/s de la comisión de la conducta
objeto de sanción (*)

☐ Ha cometido (marcar con X en
caso afirmativo)

1.f La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte a la actuación de las personas o grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos o terroristas, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades.

Nº de sanciones (*)

Fecha/s de la comisión de la conducta
objeto de sanción (*)

☐ Ha cometido (marcar con X en
caso afirmativo)

2. ACTOS RACISTAS, XENÓFOBOS O INTOLERANTES EN EL DEPORTE

2.a La realización de actos en que, públicamente o con intención de amplia difusión, y con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo, o próxima su celebración, una persona física o jurídica emita declaraciones o transmita informaciones en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Nº de sanciones (*)

Fecha/s de la comisión de la conducta
objeto de sanción (*)

☐ Ha cometido (marcar con X en
caso afirmativo)

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a

FECHA Y FIRMA

En

, a

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

La comprobación de datos falseados o no ajustados a la realidad podrá comportar para el beneficiario la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios:	Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos



ANEXO III.C CERTIFICACIÓN FEDERATIVA

(*) Campos obligatorios

SECRETARIO/A Y FEDERACIÓN

Secretaría/o de la Federación

Nombre de la Federación

DATOS CLUB

Nombre del Club

CERTIFICO

PRIMERO.- EQUIPO EN TERCER NIVEL DE CATEGORÍA NACIONAL ABSOLUTA

Que, la entidad participa, durante la temporada 2025 - 2026, en el tercer nivel de categoría nacional absoluta con el siguiente equipo:

Equipo

Nº Deportistas

Nombre de la liga regular

SEGUNDO.- ACCESO

Que el equipo no ha accedido a la misma por adquisición de plaza, invitación o similar.

FECHA Y FIRMA

En

, a

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

La comprobación de datos falseados o no ajustados a la realidad podrá comportar para el beneficiario la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios:	Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos .

Se hace constar, igualmente, que en el presupuesto de ingresos se relacionan todas las subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas, así como aportaciones de Empresas privadas y resto de conceptos susceptibles de producir ingresos presupuestarios durante la temporada, o año mencionados anteriormente, para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios:	Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos .



ANEXO V CERTIFICACIÓN

(*) Campos obligatorios

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre entidad

Secretaria/o

DATOS DEL PRESIDENTE

NIF presidente/a

Presidente/a

Fecha
nombramiento
presidente/a

CERTIFICA LOS SIGUIENTES PUNTOS

PRIMERO.- Que el presidente/a indicado, ostenta dicho cargo en la actualidad, habiéndose producido su nombramiento en Junta Directiva celebrada en la fecha indicada, ostentando entre sus atribuciones la de representar a esta entidad en la solicitud y percepción de subvenciones públicas destinadas al cumplimiento del objeto social y fines de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos.

SEGUNDO.- Que en sesión de la Junta Directiva de esta entidad, celebrada en la fecha indicada, se adoptó acuerdo de facultar expresamente a su Presidente/a para solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife subvención destinada a atender a gastos de participación en competición oficial federada durante la temporada o año indicado para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

Fecha sesión Junta Directiva con acuerdo de facultar expresamente a su Presidente/a para realizar la solicitud.

Temporada o año de la subvención que se solicita

TERCERO.- Que a efectos identificativos, se adjunta a la presente certificación fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/ide la Presidente/a y del/ide la Secretario/a de esta entidad.

CUARTO.- Que a efectos de acceder al expediente y conocer su estado de tramitación en nombre de esta Entidad, además de quien ostente la Presidencia y Secretaría, se señalan como personas autorizadas las siguientes:

Nombre y apellidos persona autorizada

NIF

--	--

FECHA Y FIRMA

En

, a

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios:	Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos



ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (LEY ORGANICA 8/2021)

(*) Campos obligatorios

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA

Presidente/a : (*)

Secretario/a : (*)

Ambos **declaramos responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

- El club/entidad a la que representa **cumple con las obligaciones** establecidas en la Ley, así como en su normativa de desarrollo
- El club/entidad a la que se representa **dispone de un protocolo** de actuación que establece las actuaciones de prevención, detección precoz e intervención que deban llevarse a cabo frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Este protocolo es conocido por todo el personal, los deportistas menores de edad y sus familias.
- El club/entidad a la que se representa ha acordado designar un **Delegado o Delegada de protección** de la infancia, consignando Nombre y Apellido, DNI, fecha de nombramiento y órgano que tomó el acuerdo:

Nombre y Apellidos (*)

DNI (*)

Fecha de nombramiento (*)

Órgano que nombra. (Asamblea o junta):

- El club/entidad a la que represento asegura** que todo el personal y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad cuentan con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos actualizada.

FECHA Y FIRMA

En (*)

, a (*)

Firma de El/la Presidente/a (*)

Firma de El/la Secretario/a (*)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Finalidad:	Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios:	Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.
Derechos:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, María Concepción Gutiérrez García, documento firmado electrónicamente.